

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/33/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de junio de 2006

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Trigésimo tercer período de sesiones (16° extraordinario)**  
**Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2006**

CUESTIONES RELATIVAS AL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS  
TRADICIONALES Y FOLCLORE

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado del 26 de septiembre al 5 de octubre de 2005, la Asamblea General de la OMPI examinó la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité Intergubernamental). La Asamblea General examinó en particular dos documentos:

a) el documento WO/GA/32/6, que recogía la recomendación del Comité Intergubernamental sobre la creación de un fondo de contribuciones voluntarias: participación de las comunidades indígenas y locales en su labor; y

b) el documento WO/GA/32/7, que informaba sobre la labor realizada por el Comité Intergubernamental hasta la fecha y transmitía la decisión del Comité, que “tomó nota del amplio apoyo otorgado por los participantes a su labor futura” y la recomendación formulada por el Comité Intergubernamental a la Asamblea General de que “se extienda el mandato del Comité Intergubernamental al próximo bienio presupuestario para continuar con su labor sobre los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales/folclore y los recursos genéticos”.

2. Tras examinar estos documentos, la Asamblea General llegó a un acuerdo sobre las decisiones siguientes:

a) Aprobó el proyecto revisado de creación de un fondo de contribuciones voluntarias que se expone en el Anexo del documento WO/GA/32/6 (documento WO/GA/32/13, párrafo 168).

b) Prolongó el mandato del Comité Intergubernamental al próximo ejercicio bienal (2006-2007) para que continúe la labor sobre conocimientos tradicionales, expresiones culturales/folclore y recursos genéticos (documento WO/GA/32/13, párrafo 202).

3. La finalidad del presente documento es someter a examen de la Asamblea General un resumen actualizado sobre las actividades posteriores emprendidas por el Comité Intergubernamental en aplicación de estas dos decisiones.

#### *Utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias*

4. El anexo de este documento contiene el texto de la decisión de crear el Fondo de Contribuciones Voluntarias. De acuerdo con la decisión de la Asamblea General, el Fondo se creó exclusivamente para financiar la participación en la labor del Comité Intergubernamental y en otras actividades conexas de la OMPI de los representantes designados por observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que, de otro modo, representen a los custodios o titulares de conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales. El Fondo se ideó de tal modo que funcionara de forma transparente y sin necesidad de recurrir al presupuesto ordinario de la OMPI. Los recursos del Fondo sólo pueden emplearse para sufragar los gastos de viaje y los viáticos de los representantes, siempre y cuando cumplan los criterios, de los observadores debidamente acreditados que participen en el Comité Intergubernamental, de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas. Se reservó un papel relevante a los representantes de los Estados miembros y a los representantes de los observadores en la Junta Asesora que designa a los beneficiarios de la ayuda financiera procedente del Fondo. Se insta al Director General de la OMPI a seguir las recomendaciones de la Junta Asesora. Los criterios por los que se rige la concesión de la asistencia financiera están claramente establecidos y garantizan, entre otros aspectos, que “la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible”.

5. Tras la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias por parte de la Asamblea General, se tomaron una serie de medidas para poner en práctica los procedimientos establecidos por decisión de los Estados miembros. A grandes rasgos, éstas fueron las medidas:

a) Se llevó a cabo una campaña de promoción destinada a atraer contribuciones voluntarias al Fondo. Se explicó la procedencia, los objetivos y el funcionamiento del Fondo a una amplia variedad de posibles donantes, a los que se invitó a realizar contribuciones.

b) Se enviaron circulares informativas a los Estados miembros, a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que gozan de la condición de observador en la OMPI, y a los observadores acreditados ante el Comité Intergubernamental.

- c) Se recibieron solicitudes de financiación de un amplio número de solicitantes, pidiendo ser financiados para participar en la décima sesión del Comité Intergubernamental, que era la primera sesión para la cual se podía disponer de financiación, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General.
- d) Se comunicó al Comité Intergubernamental el nivel de contribuciones y solicitudes recibidas mediante una nota informativa (documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/8).
- e) El Comité Intergubernamental celebró su novena sesión del 24 al 28 de abril de 2006. En ese momento, dos posibles donantes se habían comprometido a contribuir, en orden cronológico: el Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad ('SwedBio') (que había prometido el importe de 500.000 coronas suecas) y el Gobierno de Francia (que había prometido el importe de 20.000 euros).
- f) Durante su novena sesión, el Comité Intergubernamental eligió a la Junta Asesora, según exigía la decisión de la Asamblea.
- g) Paralelamente a la novena sesión, la Junta Asesora se reunió y seleccionó a ocho solicitantes que recomendó en principio para que se les brindase asistencia financiera para participar en la décima sesión, pero para los cuales aún no se disponían de fondos suficientes (hasta ese momento, sólo se habían recibido pignoraciones).
- h) El Director General tomará la decisión de financiar a aquellos solicitantes a los que la Junta Asesora haya recomendado en un principio, siempre y cuando las contribuciones prometidas se pongan a disposición del Fondo con antelación suficiente antes de la décima sesión del Comité Intergubernamental.
- i) En la página [http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary\\_fund/index.html](http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/index.html), del sitio Web de la OMPI, figura más información sobre el Fondo, su funcionamiento y el procedimiento de solicitud.

6. A efectos prácticos, en el momento de elaboración de este documento, es probable que, en la primera ocasión en la que se pueda disponer del Fondo, esto es, la décima sesión del Comité Intergubernamental, se disponga de medios para financiar la participación de un máximo de ocho representantes de observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que representen a los custodios o titulares de conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales. Las solicitudes de financiación para participar en la undécima sesión del Comité Intergubernamental deben presentarse 60 días antes de la décima sesión (cuyo inicio está previsto el 30 de noviembre de 2006), de modo que la Junta Asesora pueda examinarlas paralelamente a su décima sesión.

#### *Reuniones del Comité Intergubernamental con arreglo a su mandato renovado*

7. Tras la decisión de la Asamblea General de renovar su mandato para el bienio 2006-2007, el Comité Intergubernamental celebró su novena sesión del 24 al 28 de abril de 2006. El documento WIPO/GRTKF/IC/9/INF/3 contiene una reseña de los documentos de trabajo y puede consultarse en <http://www.wipo.int/tk/en/igc/igc9-docsummary.html>.

8. De acuerdo con la decisión adoptada por el Comité Intergubernamental en su novena sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), inmediatamente antes del inicio de la novena sesión se presentaron las ponencias de los grupos de expertos durante medio día, bajo la presidencia de un representante de una comunidad local o indígena: el Sr. Terry Williams, representante de las Tribus Tulalip, presidió esta presentación y las ponencias corrieron a cargo de representantes de las comunidades indígenas de Brasil, Canadá, Federación de Rusia, Filipinas, Kenya, Panamá y Vanuatu.

9. Las decisiones tomadas en la novena sesión se publicaron en el sitio Web de la OMPI, en la página [www.wipo.int/tk](http://www.wipo.int/tk), y se ha distribuido un proyecto de informe con la referencia WIPO/GRTKF/IC/9/14 Prov. El Comité Intergubernamental tomó las siguientes decisiones:

a) El Comité Intergubernamental eligió Presidente al Embajador I Gusti Agung Wesaka Puja (Indonesia), y Vicepresidentes a los Sres. Lu Guoliang (China) y Abdellah Ouadrhiri (Marruecos), en cada caso por aclamación, para que desempeñasen estos cargos en aquella sesión y en las dos sesiones siguientes del Comité.

b) El Comité aprobó por unanimidad la acreditación con carácter de observadores *ad hoc* de todas las organizaciones que la habían solicitado, aumentando a 132 el número total de observadores. La mayoría de los observadores *ad hoc* representan a comunidades indígenas o locales, u otros custodios o titulares de conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales.

c) El Comité tomó nota de la creación, por la Asamblea General de la OMPI, del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Locales e Indígenas Acreditadas y de las informaciones detalladas sobre sus objetivos y funcionamiento expuestas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/9/3, y eligió por aclamación a los ocho miembros de la Junta Asesora para que intervengan a título individual.

d) En lo que respecta a los tres puntos principales del orden del día, en concreto, los relativos a conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales/folclore y recursos genéticos, el Comité Intergubernamental tomó nota de los extensos comentarios formulados sobre algunos documentos de trabajo con respecto a cada punto, así como de las indicaciones de varias delegaciones en el sentido de que presentarán comentarios por escrito a la Secretaría. El Comité Intergubernamental acordó retomar, en cada caso, el tema de las etapas subsiguientes bajo el punto del orden del día relativo a la labor futura. Asimismo, el Comité Intergubernamental tomó nota de una serie de documentos de trabajo e informativos relativos a estos puntos del orden del día.

e) En cuanto a su labor futura, sobre la base de lo indicado por las delegaciones, en el sentido de que presentarán comentarios por escrito respecto de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 (“La protección de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore: objetivos y principios revisados”) y WIPO/GRTKF/IC/9/5 (“La protección de los conocimientos tradicionales: revisión de objetivos y principios”), el Comité Intergubernamental aceptó que se invite a los participantes en la sesión del Comité a que envíen estos comentarios a más tardar el 31 de julio de 2006, a fin de que puedan ser distribuidos con anterioridad a la décima sesión del Comité. Asimismo, el Comité pidió que se extienda la duración de su décima sesión a un total de siete días hábiles para continuar trabajando conforme al mandato renovado en lo que atañe a todos los comentarios que se reciban respecto de los documentos examinados en la novena sesión y para que puedan

examinarse los comentarios recibidos sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5.

10. De conformidad con la decisión de la novena sesión del Comité Intergubernamental sobre su labor futura, se ha previsto que la décima sesión tenga lugar del 30 de noviembre al 8 de diciembre de 2006. La undécima sesión del Comité Intergubernamental está prevista para mediados de 2007.

*11. Se invita a la Asamblea General a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

CREACIÓN DEL FONDO DE LA OMPI DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES ACREDITADAS

*Anexo del documento WO/GA/32/6  
aprobado por la Asamblea General de la OMPI (32º período de sesiones)*

*Resuelto* a tomar medidas adecuadas que favorezcan y promuevan la participación de las comunidades indígenas y locales, y la de otros custodios o titulares de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, en la labor de la OMPI sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

*Reconociendo* que la eficacia de esas medidas depende, entre otras cosas, de que se obtenga el apoyo financiero adecuado;

*Reconociendo* además que un marco adecuado y estructurado para financiar dicha participación fomentaría las contribuciones anteriormente mencionadas;

[*Si* la Asamblea General de la OMPI decide prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore en la forma actual o de otra forma, o si la Asamblea General decide crear un nuevo órgano encargado de las cuestiones que incumben al actual Comité Intergubernamental (los posibles órganos se designan a continuación con el término genérico “el Comité”),]<sup>1</sup>

*En dicho caso* se recomienda que la Asamblea [decida]<sup>2</sup> crear un fondo de contribuciones voluntarias cuyo nombre, finalidades, criterios de utilización y funcionamiento sean los siguientes:

Nombre

1. El fondo se conocerá por “Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas”, en adelante denominado el “Fondo”.

Finalidad y alcance

2. El Fondo se crea exclusivamente para financiar la participación en la labor del Comité y en otras actividades conexas de la OMPI de los representantes designados por observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que, de otro modo, representen a los custodios o titulares de conocimientos tradicionales o expresiones culturales tradicionales.

---

<sup>1</sup> Nota de la Secretaría: la Asamblea General ha tomado esta decisión. Véase el párrafo 202 del informe de su trigésimo segundo período de sesiones (documento WO/GA/32/13).

<sup>2</sup> Nota de la Secretaría: la Asamblea General ha tomado esta decisión. Véase el párrafo 168 del informe de su trigésimo segundo período de sesiones (documento WO/GA/32/13).

3. Como la participación en la labor del Comité está limitada a sus miembros y observadores acreditados con arreglo a su Reglamento, y con el fin de garantizar que los representantes cuya participación se financia puedan participar plenamente en esa labor, dichos representantes deberán ser únicamente los representantes designados por los observadores que hayan sido debidamente acreditados para participar en el Comité, ya sea como observadores *ad hoc* acreditados por el Comité mismo o como observadores acreditados ante la OMPI.

4. La creación del Fondo y su funcionamiento no irán en menoscabo de otros procedimientos establecidos, en particular, en el Reglamento General de la OMPI (publicación N.º 399 (S) Rev. 3), plasmados en el documento WIPO/GRTKF/IC/1/2, para acreditar a las comunidades indígenas y locales y otros observadores u organizar la participación de sus miembros en las sesiones. El funcionamiento del Fondo no se anticipará a las decisiones de los miembros del Comité en relación con la acreditación y la participación en la labor de este último ni prevalecerá sobre ellas. Queda entendido que cabe la posibilidad de que los contribuyentes decidan obtener, tanto en la actualidad como en el futuro, otras contribuciones directas y otras formas posibles de asistencia directa fuera del marco del Fondo Voluntario con el fin de financiar o facilitar dicha participación.

#### Criterios de utilización del Fondo

5. Todo aporte financiero que se efectúe con arreglo al Fondo se regirá por la finalidad enunciada en el Artículo 2 y por las siguientes condiciones:

- a) todo aporte se realizará con arreglo exclusivo a los recursos disponibles en el Fondo;
- b) cada aporte se limitará a una única sesión del Comité y a las actividades conexas que tengan lugar al mismo tiempo que la sesión del Comité. El suministro de ayuda financiera en una ocasión no impedirá que se pueda financiar la participación del mismo beneficiario en otras sesiones;
- c) para beneficiarse de la ayuda financiera, los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios:
  - i) ser una persona física;
  - ii) ser miembro de un observador acreditado que represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales;
  - iii) haber sido debidamente designado por escrito por el observador para ser su representante en la sesión para la que se destine la ayuda financiera y para ser beneficiario de la eventual aportación financiera del Fondo;
  - iv) poder participar y contribuir en la sesión en la que se decida la ayuda financiera, por ejemplo, dando cuenta de la experiencia adquirida y de las preocupaciones de las comunidades indígenas y locales y otros custodios y titulares de conocimientos tradicionales o de expresiones culturales tradicionales;

v) y que la Junta Asesora estime que, debido a la falta de recursos financieros alternativos, el candidato no podría participar en la sesión en cuestión sin la ayuda financiera del Fondo.

d) Para garantizar que la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible, la Junta Asesora también deberá tener en debida consideración las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos, y en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo y países menos adelantados, y en pequeños Estados insulares en desarrollo.

e) Con la financiación del Fondo se sufragará el costo de un billete de avión de ida y vuelta en clase turista, y toda tasa conexa a este último, entre el domicilio del beneficiario y Ginebra u otro lugar de reunión, con arreglo al itinerario más directo y menos oneroso. Se cubrirán también los gastos de estadía, es decir, los viáticos fijados conforme al baremo de las Naciones Unidas aplicable en Ginebra o en la ciudad en la que se celebre la reunión en cuestión, viáticos a los que vendrá a añadirse un monto fijo de 60 dólares EE.UU. en concepto de gastos de salida y de llegada. Quedará excluido del aporte efectuado con arreglo al Fondo todo gasto adicional en relación con la participación de las personas beneficiarias en la sesión de que se trate.

f) Si el candidato seleccionado para recibir la ayuda financiera del Fondo renuncia a participar en la sesión en cuestión o tiene un impedimento para asistir a la misma, se recuperará el importe no utilizado, deduciéndose del mismo todo gasto de anulación necesario, importe que se reincorporará a los recursos disponibles del Fondo, y se dará por anulada la selección de dicho candidato. No obstante, este último tendrá la facultad de presentar una nueva solicitud a los fines de participar en la siguiente sesión, a condición de que previamente haya expuesto debidamente las razones de su renuncia o de su imposibilidad para participar en la sesión.

#### Mecanismo de funcionamiento

6. El Fondo funcionará de la manera siguiente:

a) Los recursos del Fondo procederán exclusivamente de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas, y no procederán específicamente del presupuesto ordinario de la OMPI.

b) Se reducirán al mínimo los costos administrativos derivados del funcionamiento del Fondo y no se abrirá línea de crédito alguna en el presupuesto ordinario de la OMPI en relación con dichos costos.

c) De la gestión de las contribuciones voluntarias que se hagan en favor del Fondo se encargará el Director General de la OMPI, que contará con la asistencia de una Junta Asesora. La administración financiera a cargo del Director General de la OMPI y la verificación de las cuentas del Fondo a cargo del Interventor de la OMPI se llevarán a cabo con arreglo a los procedimientos contemplados en el Reglamento Financiero de la OMPI en relación con los fondos fiduciarios creados para financiar determinadas actividades de cooperación para el desarrollo realizadas por la OMPI.

d) Toda decisión de financiación será tomada, conforme a lo preceptivo, por el Director General de la OMPI, previa recomendación expresa de la Junta Asesora. Toda recomendación formulada por la Junta Asesora en relación con los beneficiarios será irrevocable y deberá ser aplicada por el Director General.

e) Toda solicitud de financiación para participar en una sesión del Comité deberá ir debidamente documentada y ser remitida al Director General de la OMPI por el solicitante en su propio nombre y con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión del Comité anterior a la sesión en la que se desee participar; fuera de ese plazo, será examinada en la sesión siguiente.

f) Antes de cada sesión del Comité, el Director General de la OMPI entregará a los participantes en la misma un documento en el que se informe de:

i) las contribuciones voluntarias que se hayan hecho en favor del Fondo hasta la fecha de elaboración del documento,

ii) la identidad de los contribuyentes (salvo que estos últimos deseen preservar su anonimato),

iii) la cantidad de recursos disponibles habida cuenta de las sumas ya utilizadas,

iv) la lista de personas que se hayan beneficiado del Fondo desde el anterior documento de información,

v) las personas seleccionadas para beneficiarse del Fondo y que hayan renunciado al mismo,

vi) el importe de la financiación asignada a cada beneficiario, y

vii) una reseña suficientemente completa de los candidatos que hayan presentado una solicitud de financiación para la sesión siguiente.

Dicho documento se someterá también a examen y deliberación de los miembros de la Junta Asesora.

g) Tras elección de sus miembros, la Junta Asesora será convocada por el Director General de la OMPI para que se reúna paralelamente a la sesión del Comité anterior a la sesión para la que se prevé otorgar la financiación, sin perjuicio de que los miembros se reúnan a título informal para abordar cuestiones relativas a su mandato entre las sesiones del Comité.

h) En sus deliberaciones, la Junta Asesora deberá velar por que se cumpla el conjunto de criterios expuestos en relación con los candidatos, en particular, el Artículo 5, y, ponerse de acuerdo sobre la lista de solicitantes que reúnan los requisitos fijados para poder beneficiarse del Fondo. Al formular recomendaciones, deberá también velar por lo siguiente:

– mantener a lo largo de las sesiones, y en la medida de lo posible, un equilibrio entre beneficiarios de uno y otro sexo y entre las regiones geoculturales de las que provienen;  
y

– si procede, tener en cuenta en qué medida puede salir beneficiada la labor del Comité por la participación de un mismo beneficiario en varias de sus sesiones.

Por último, al formular recomendaciones, el Comité deberá tener en cuenta los recursos disponibles de los que el Director General haya dejado constancia en el documento de información mencionado en el Artículo 6.f), y en particular deberá identificar a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda y para quienes está disponible la financiación, y a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda en principio pero para quienes no se dispone de fondos suficientes. Se deberá otorgar prioridad a estos últimos al decidir sobre las ayudas financieras para participar en las sesiones posteriores del Comité.

Para sus deliberaciones, la Junta Asesora contará, conforme al Artículo 6.b), con el apoyo administrativo de la Oficina Internacional de la OMPI.

i) la Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión. En dichas recomendaciones deberá especificarse:

i) la sesión para la que está destinada la ayuda financiera (es decir, la consiguiente sesión del Comité),

ii) los solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar para esa sesión y para quienes se disponga de fondos,

iii) el solicitante o solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar en principio pero para quienes no se disponga de fondos suficientes,

iv) el solicitante o solicitantes cuya solicitud haya sido rechazada de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10,

v) el solicitante o solicitantes sobre cuya solicitud no se tomará una decisión hasta la siguiente sesión del Comité de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10.

La Junta Asesora transmitirá inmediatamente dichas recomendaciones al Director General, que tomará una decisión conforme a las mismas. Este último deberá poner esa decisión en conocimiento del Comité antes de que finalice su sesión, por medio de un documento en el que se especifique la decisión adoptada con respecto a cada solicitante.

j) El Director General de la OMPI tomará las medidas administrativas necesarias para poner en práctica la decisión que haya tomado en relación con la sesión de que se trate, conforme al Artículo 6.b).

Otras disposiciones relativas a la Junta Asesora

7. La Junta Asesora estará integrada por nueve miembros, a saber:
- el Presidente del Comité, designado *ex officio* o, en caso de impedimento de este último, uno de los Vicepresidentes por él designados en calidad de Presidente adjunto;
  - cinco miembros procedentes de las Delegaciones de los Estados miembros de la OMPI, participantes en el Comité y que reflejen un equilibrio geográfico adecuado; y
  - tres miembros procedentes de observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas y locales o a otros custodios o titulares de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.

Los miembros del Comité se reunirán a título individual y deliberarán con total independencia, sin perjuicio de las consultas que consideren adecuado mantener.

8. Al margen del miembro designado *ex officio*, los miembros de la Junta Asesora serán elegidos por el Comité en el segundo día de cada una de sus sesiones, previa propuesta del Presidente del mismo, y tras consultar con los Estados miembros y sus grupos regionales y, respectivamente, con los representantes de los observadores acreditados. El mandato de dichos miembros, a excepción del miembro designado *ex officio*, finalizará al comienzo de la siguiente sesión del Comité.

9. La Junta Asesora podrá reunirse de pleno derecho al margen de las sesiones del Comité, a condición de que se obtenga un quórum de siete miembros presentes, incluido el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

10. En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. Si no se alcanza el acuerdo respecto de una solicitud, podrá aplazarse el examen de la misma hasta la siguiente sesión, salvo que haya recibido tres votos como máximo. En ese caso, dicha solicitud se considerará rechazada, sin perjuicio del derecho que tiene todo candidato para presentar una nueva solicitud ulteriormente.

11. Todo miembro de la Junta Asesora que esté vinculado directamente a un observador que haya solicitado financiación para un representante deberá notificar ese vínculo a la Junta Asesora, y deberá abstenerse de votar en relación con los solicitantes designados por ese observador.

[Fin del Anexo y del documento]